



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 170**

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 990014089001 2019 00073 00  
Demandante: Jairo Albeiro García Beltrán  
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández  
Demandado: Edward Frank Amado Talero  
Apoderado: Dra. Nancy González Cárdenas.-

**Puerto Carreño Vichada Julio Once del Dos Mil Veintidós**

**SITUACIÓN**

Presentación del Demandado de su Apoderada;  
Contestación de la Demanda;

**CONSIDERACIONES**

El primero de Junio se emitió el Auto Interlocutorio 144 teniendo por notificado por conducta concluyente al Demandado; auto que quedó fijado en el Estado Electrónico 040 del dos de junio. Luego los tiempos para que pagara se le vencían el 10 de Junio y para presentar excepciones el 17 de Junio. Lo anterior teniendo en cuenta que el demandado presentó su dirección electrónica y allí se envió la demanda el primero de Junio a las 15:23;

El señor Edward Frank no pagó al 10 de Junio; pero sí contestó la demanda y presentó excepciones de fondo un día antes de vencerse los diez días; por lo que debe tenerse por contestada la demanda en tiempo;

El poder otorgado por el demandado cumple con la disposición normativa y debe concedérsele personería para actuar a la Doctora Nancy González Cárdenas;

Como la contestación contiene excepciones se deben trasladar bajo la óptica del mandato del Artículo 443 del Código General del Proceso;

**DECISIONES**

Primera: Concédase personería jurídica a la Doctora Nancy González Cárdenas para que represente los intereses del señor Demandado Edward Frank Amado Talero;

Segunda: Téngase por contestada en tiempo la demanda;

Tercera: Trasládense las excepciones presentadas a la parte Activa para que se manifieste al respecto si a bien lo tiene.

**INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JOSÉ EDUARDO RODRIGUEZ PINEDA**

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P. 